

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 896/2026 Punta Totoralillo,

Región de Atacama

Expediente Ceropapel N° 10.114 de 2026

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
PUNTA TOTORALILLO, REGIÓN DE ATACAMA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 26 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02081/2026**

V I S T O: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Punta Totoralillo, Región de Atacama*, presentada por la Cooperativa de Trabajo Multiactiva Pesquera Artesanal Caleta Zenteno Limitada, contenida en el Expediente Ceropapel N° 10.114 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-04031/2026, de fecha 06 de agosto de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 896/2026, de 13 de agosto de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 20 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 183 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la Cooperativa de Trabajo Multiactiva Pesquera Artesanal Caleta Zenteno Limitada, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Punta Totoralillo, Región de Atacama*, para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 896/2026, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Cooperativa de Trabajo Multiactiva Pesquera Artesanal Caleta Zenteno Limitada, R.U.T. N° 65.097.134-5, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 90569, de fecha 06 de febrero de 2017, con domicilio en Inca de Oro N° 661, Caldera, Región de Atacama, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones zentenocoopltada@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Punta Totoralillo, Región de Atacama***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 20 de 2022, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

